FORMATO 1: INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL

(en cumplimiento del Articulo 51 de la Ley Nº 28278)[1]

Firmado digitalmente por: RAMIREZ DIAZ Ana Maria FAU 20172263471 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/10/03 17:54:24-0500

SECTOR: **JUSTICIA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: **ZONA REGISTRAL VII Nº-SEDE HUARAZ**

TRIMESTRE/AÑO: TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023

DETALLE (Campaña, Aviso o Spot Publicitario)	MEDIO DE COMUNICACIÓN UTILIZADO (Radio, TV, Escrito u otro*)	EMPRESA	SUSTENTO O MOTIVO DE LA PUBLICIDAD	N° DE CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS **	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS**	FUENTE DE FINANCIAMIENTO***	MONTO DE CONTRATOS				MONTO EJECUTADO EN EL TERCER TRIMESTRE 2023 (6)	OBSERVACIONES
							Monto de los contratos suscritos en el año 2022 (2)	Monto de los contratos suscritos en el 1er trimestre 2023 (3)	Monto de los contratos suscritos en el 2do trimestre 2023 (4)	Monto de los contratos suscritos en el 3er trimestre 2023 (5)		
NO SE REALIZARON CONTRATACIONES DE PUBLICIDAD EN EL TERCER TRIMESTRE 2023												
TOTALES												

(*) Internet, paneles, etc.

(**) Ordenes de Servicio, Facturas, Resoluciones, etc.

(***) Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados u Otros

(2) Se debe incluir los contratos suscritos en el año 2022, que continúan siendo ejecutados en el 3er trimestre 2023. En el caso que la entidad no continúe ejecutando contratos del año 2022, se deja en blanco dicha columna.

(3) Se debe incluir los contratos suscritos en el 1er trimestre del 2023, que continúan siendo ejecutados en el 3er trimestre 2023. En el caso que la entidad no continúe ejecutando contratos del 1er trimestre del 2023, se deja en blanco dicha columna.

(4) Se debe incluir los contratos suscritos en el 2do trimestre del 2023, que continúan siendo ejecutados en el 3er trimestre 2023. En el caso que la entidad no continúe ejecutando contratos del 2do trimestre del 2023, se deja en blanco dicha columna.

(5) Se debe incluir **todos** los contratos suscritos en el tercer trimestre 2023.

(6) Se deben considerar los montos ejecutados a nivel de **DEVENGADOS.**

NOTA 1: **No debe considerarse** como gastos de publicidad estatal las **publicaciones de normas legales, los avisos de convocatorias sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicaciones de declaraciones juradas**, según el articulo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificado por la Ley 31515.

NOTA 2: La información consolidada sobre gastos de publicidad debe incluir a cada entidad, Unidad Ejecutora u Organismo Público adscrita al Sector. Asimismo, debe estar expresada en soles y **considerar los gastos a nivel de devengado**. También, se debe realizar el consolidado final en base a los montos totales por entidad y/o sector, **en el Formato 2**.

[1] De acuerdo al artículo 51 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, la Presidencia del Consejo de Ministros, remite trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.